

OFICIO No. AMT-2018-1332  
DM Quito, 12 de diciembre de 2018

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Abogado

Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente. -

**Asunto:** Alcance al Oficio AMT-2018-1322- Cumplimiento  
a la Resolución de Concejo Metropolitano C-313

Con un saludo cordial, remito para su conocimiento el alcance al Oficio No. AMT- 2018-1322, de fecha 11 de diciembre de 2018, referente al cumplimiento de la Resolución de Concejo Metropolitano C-313, con las siguientes consideraciones:

**1.-** Referente al numeral uno, en el cual se manifestó: “*Mediante Memorando No. AMT-DRAV-2018-2289 de fecha 26 de octubre de 2018 pone en consideración actual la situación del archivo de la referida dependencia manifestando que se cuenta con tres archivos los cuales al momento no cumplen los estándares mínimos requeridos...*” al respecto se debe aclarar que los archivos que ha generado esta administración cumplen con los estándares técnicos establecidos, es decir se encuentran debidamente foliados, digitalizados, etiquetados y ordenados cronológicamente cumplimiento a cabalidad lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, así como con las disposiciones emanadas por la Contraloría como es la Norma Técnica de Control Interno emitido mediante acuerdo No. 39CG.

El archivo que no cumple con los estándares técnicos mínimos establecidos, corresponde a la documentación y expedientes de Regularizaciones e Incrementos de Cupos anteriores a esta administración, los cuales necesariamente requieren de un levantamiento de información que permita determinar que actos administrativos han sido emitidos sin sustento técnico- jurídico (vicios insubsanables) que acarren la nulidad de los mismos (años 2016 – 2017).

Adicionalmente, es preciso ampliar la información remitida acerca del Instructivo de Reposición y Validación Documental, que tiene como finalidad seguir el debido proceso que consagra la norma constitucional, en referencia a los plazos y términos que conllevará este proceso para el efecto se adjunta el siguiente cuadro interpretativo:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FECHA INICIO</b>
<b>Levantamiento de información</b>	Realizar el levantamiento de información física del área de transporte comercial	1-10-2018
<b>Solicitud de información</b>	Notificar a las operadoras para que faciliten la información documental que fuese necesaria para la estructura de los expedientes	30-11-2018  (término de 15 días los mismos que podrán ser prorrogables por el mismo tiempo)  Se notificó el inicio del proceso mediante Oficio AMT-2018- 1290 A.
<b>Análisis de información</b>	Detectar los actos administrativos que no poseen sustento técnico-jurídico	01-01-2019  ( 25 días término )
<b>Informes y Resultados</b>	Emisión de informes técnicos-jurídicos que determinarán los vicios insubsanables de los actos administrativos.	10-02-2019
<b>Inicio del Proceso Ordinario</b>	Declarar de lesividad de los actos administrativos insubsanables conforme las atribuciones concedidas a la Agencia Metropolitana de Tránsito en la Resolución A 0006	20-03-2019  (30 días término conforme lo establece el COA)

\* Cabe mencionar que ya se encuentran aperturados expedientes de reposición y validación documental.



y Habilitaciones Operacionales, es necesario precisar los nombres, cargo, estado y motivo de desvinculación laboral de los funcionarios:

No.	Funcionario	Cargo	Estado	Motivo
1	Mariela Veloz	Directora de Registro y Administración vehicular	Cesante	Renuncia 19-03-2018
2.-	Antonio Salguero	Coordinador de Transporte Comercial	Cesante	Renuncia 22-03-2018
3.-	Andres Bayas	Servidor Municipal 7	Cesante	Renuncia 31-05-2018
4.-	Felipe Espinoza	Servidor Municipal 2	Cesante	Renuncia 3-05-2018
5.-	Katherine Garay	Servidor Municipal 2	Cesante	Renuncia 04-04-2018
6.-	Carlos Matailo	Servidor Municipal 4	Cesante	Renuncia 31-12-2017

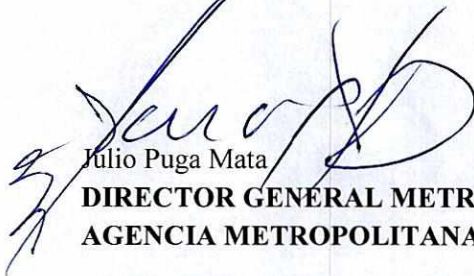
En este contexto, los funcionarios que se encuentran cesantes no pueden ser sujetos a sumarios administrativos en virtud que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público rige únicamente para los funcionarios que prestan sus servicios a la administración pública, en este sentido los mencionados ciudadanos perdieron la calidad de servidor público al momento de la presentación de sus renunciaciones, esto sin perjuicio que existan responsabilidades Civiles y Penales que deriven de la denuncia presentada por la Secretaria de Movilidad ante la Fiscalía General del Estado sobre las habilitaciones operacionales e incremento de cupo presuntamente injustificadas, así como del examen especial de Contraloría General del Estado, documentos que fueron recabados por la Dirección de Registro y Administración vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito y remitidas a dicha Secretaria.

En cuanto a la funcionaria que se encuentra laborando actualmente en la institución responde al nombre de Aracely A.; a quien se ha procedido aperturar un proceso investigativo, el mismo que es ejecutado por la Coordinación de Asuntos Internos, debiendo considerar que el referido proceso establece tiempos y términos; por lo tanto, una vez que se cuente con la resolución respectiva se realizarán las acciones administrativas correspondientes, siendo el caso la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, sin perjuicio que existan responsabilidades civiles y penales desprendidos de la denuncia y examen especial antes referidos.

3.- En relación al punto cuatro, en el cual se hace mención al informe interno suscrito por la Ingeniero Francisco Tamayo Coordinador de Tecnología y contenido en Memorando No. AMT-DTI-2018-0827-M, de fecha 23 de octubre de 2018 en el cual menciona que no se han presentado inconsistencias técnicas a nivel de estructura o arquitectura del sistema AS400 se debe indicar que la información contenida en el mismo es de exclusiva responsabilidad del funcionario, debiendo

precisar que el funcionario con fecha 30 de noviembre de 2018 ya no labora en la Institución, informe independiente a aquel que corresponde emitir a la Administración General a través de la Dirección Metropolitana Informática, cuyo resultado se encuentra a la espera.

Atentamente,



Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	J. Guaranga	FAL	2018-12-11	
Elaborado por:	P. Vaca	FAL	2018-12-11	
Revisado por	T. Sampedro	ADG	2018-12-11	

**Ejemplar 1:** Secretario de Concejo Metropolitano de Quito  
**Ejemplar 2:** Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito  
**Ejemplar 3:** Dirección General Metropolitana de Transito  
**Ejemplar 4:** Asesoría legal

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 13 DIC 2018 Hora 10:00

Nº. HOJAS -DOS +

Recibido por: 